

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CARMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial															
MES	VALOR DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (RECARGOS)					SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	72,804	15,942	27,029,901	44,769				27,074,670	3,404,882	945,944				4,350,826	31,425,496
FEBRERO	72,804	23,471	15,863,099	50,657				15,913,756	3,865,036	569,839				4,434,875	20,348,631
MARZO	72,804	26,577	4,798,079	3,390				4,801,469	2,282,293	49,796				2,332,089	7,133,558
ABRIL	72,804	26,681	145,120	903				146,023	223,687	4,485				228,172	374,195
MAYO	72,804	26,864	5,230,948	103,383				5,334,331	236,863	61,748				298,611	5,632,942
JUNIO	72,804	26,925	383,453	11,014				394,467	290,970	98,750				389,720	784,187
JULIO	72,804	27,468	863,150	15,061				878,211	631,731	91,044				722,775	1,600,986
AGOSTO	72,804	28,121	870,879	3,213				874,092	938,725	2,261				940,986	1,815,078
SEPTIEMBRE	72,804	28,970	1,351,942	4,870				1,356,812	1,927,453	4,404				1,931,857	3,288,669
OCTUBRE	72,804	29,884	1,820,160	3,442				1,823,602	1,329,776	26,553				1,356,329	3,179,931
NOVIEMBRE	72,804	30,843	1,175,741	3,639				1,179,380	1,200,226	13,528				1,213,754	2,393,134
DICIEMBRE	72,804	32,075	1,930,511	399				1,930,910	1,852,483	1,384				1,853,867	3,784,777
TOTAL	72,804	32,075	61,462,983	244,740	0	0	0	61,707,723	18,184,125	1,869,736	0	0	0	20,053,861	81,761,584

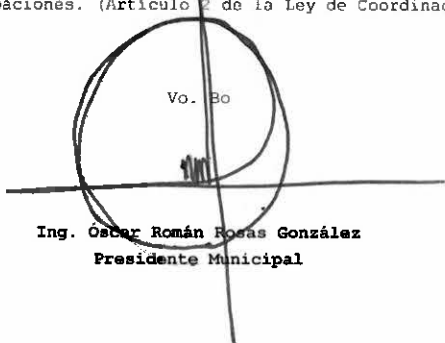
Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información


C.P.A. José Alíx Hernández May
Tesorero Municipal

Vo. Bo


Ing. Oscar Román Rosas González
Presidente Municipal